



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 2541

24 de marzo de 2023

Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2506 del 24 de febrero de 2023, referente a los criterios de admisión para la cohorte 15 de la **Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud en la seccional Oriente en el Carmen de Viboral**, adscrito a la Facultad de Enfermería.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2506 del 24 de febrero de 2023, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 15 del programa de **Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud en la seccional Oriente en el Carmen de Viboral**.
3. El Consejo de la Facultad de Enfermería en su sesión del 8 de febrero de 2023, Acta número 873 recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 15 de la **Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud en la Sede de Oriente en el Carmen de Viboral**.
4. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta presencial y virtual mediada por TICS, del 24 de marzo de 2023, Acta 868, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 3 de la Resolución 2506 del 24 de febrero de 2023 para la cohorte 15 de la **Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud en la Sede de Oriente en el Carmen de Viboral**, el cual quedará así:



### Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

**a. Examen de conocimientos generales de enfermería y específicos en el área de formación: 40 puntos**

**b. Hoja de Vida: 60 puntos**

- **Formación Académica:** Valor hasta 20 puntos. Se establece como aspecto para evaluar, el promedio crédito en el programa de pregrado, según el siguiente rango:

Menor de 3.5:	5 puntos
3.51 a 3.99:	10 puntos
4.00 a 4.59:	15 puntos
Mayor de 4.6:	20 puntos

- **Educación Continua de los últimos tres años, incluidos los del 2020, certificada por la institución que la ofreció:** Valor hasta 20 puntos

20 a 50 horas:	5 puntos
51 a 100 horas:	10 puntos
100 a 150 horas:	15 puntos
Más de 151 horas	20 puntos

- **Experiencia profesional:** Valor hasta 20 puntos. Para este aspecto se evalúa en términos de número de meses, así:

De 6 a 18 meses	5 puntos
De 19 a 31 meses	10 puntos
De 32 a 44 meses:	15 puntos
Mayor de 45 meses:	20 puntos

**Parágrafo:** En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Dirección de Posgrado**

3

Resolución 2541 que modifica Resolución 2506  
Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud - Cohorte 15

**Artículo 2.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución del Comité Central de Posgrado 2506 del 24 de febrero de 2023, que no fueron expresamente modificadas, conservarán su validez.

  
**JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario